

EIS

**CONCEDE EXTENSIÓN DE PLAZO DE OFICIO PARA
PRESENTACIÓN QUE INDICA; Y SOLICITA LO QUE INDICA.**

RES. EX. N° 13/ROL D-026-2019

Santiago, 21 de septiembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2019, con la formulación de cargos en contra de la empresa KDM S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada "Relleno Sanitario Loma Los Colorados", emplazado en la Región Metropolitana, en las comunas de Til-Til y Quilicura, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 1/D-026-2019.

2. Que, con fecha 18 de junio de 2019, Rodrigo Pardo Feres, representante legal de KDM S.A., realizó la presentación de sus descargos en relación con la imputación contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-026-2019.

3. Que, posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2020, mediante Resolución Exenta N° 12/Rol D-026-2019, se solicitó información actualizada que se indica a KDM S.A., con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, debiendo remitirla en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución. De acuerdo al código de seguimiento N° 1180689662115, la carta certificada fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna respectiva, el día 8 de septiembre de 2020.

4. Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, encontrándose dentro de plazo, doña Paola Fritz Torrealba, en representación de KDM S.A., solicitó

una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho corresponda. Fundamenta su solicitud en base a la cantidad y diversidad de documentación requerida y con el objeto de entregarla perfectamente sistematizada, de acuerdo a los con los requerimientos señalados por la Autoridad.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el señalado artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, cabe señalar que doña Paula Fritz Torrealba no ha acreditado, en el presente procedimiento sancionatorio, contar con poder para representar a KDM S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA, de acuerdo al artículo 62 de esta última ley; sin embargo, las circunstancias aconsejan ordenar una ampliación del plazo de oficio, para la presentación de la información solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. ÓRDENESE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OFICIO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 3 días hábiles** para la presentación de la información solicitada mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-026-2019, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. ACREDITAR PERSONERÍA, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 19.880, de doña Paula Fritz Torrealba para representar a KDM S.A., en el procedimiento sancionatorio Rol D-026-2019, para efectos de futuras presentaciones.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Rodrigo Pardo Feres, representante legal de KDM S.A., domiciliado en calle Alcalde Guzmán #0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana y a los interesados en autos, Sr. Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter #1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía y al Sr. Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia #260, comuna de Til-Til, Región Metropolitana.

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MMR

Carta Certificada:

- Rodrigo Pardo Feres, domiciliado en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- Luis Valenzuela Cruzat, domiciliado en calle Independencia N° 260, comuna de Til-Til, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Arellano González, domiciliado en calle Hochstetter N° 1050, Departamento 705-o, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.